OPERACIONES VINCULADAS.- **CIRCULAR Nº 08/09**

RD 1793/2008. B. O. E.: 18.11.2008

La Agencia Tributaria, siempre ha querido controlar si los precios aplicados entre Empresas que tienen algún tipo de vinculación, son **precios de mercado.**

Esta Norma, tiene una importancia excepcional, sobre todo en los Grupos de Empresas; aunque es de aplicación también, a cualquier Sociedad o Empresario que tenga relaciones comerciales, con otros con quienes tengan vinculación de algún tipo.

Este Real Decreto, desarrolla reglamentariamente las obligaciones de documentación, de dos tipos, que justifique la valoración del precio que se está aplicando:

- Las correspondientes al grupo al que pertenece el obligado tributario
- Las relativas al propio obligado tributario.

Si se trata de empresas de reducida dimensión, se simplifican estas obligaciones.

La entrada en vigor de esta Norma, ha sido el 19 de febrero de 2009, con efectos para este primer cierre a

31 de diciembre de 2009 y sucesivos.

Por tanto, hay que preparar desde ahora la documentación, que nos podrá ser exigida por la Agencia Tributaria en 2.010; una vez cerrado el ejercicio 2.009.

Las infracciones son muy altas; sirviendo de ejemplo:

- Por cada dato omitido, inexacto o falso: 1.500€ Por el conjunto de datos: 15.000€ siempre y cuando **no** proceda corrección valorativa.

- Cuando **sí** proceda corrección valorativa, 15% del importe de la corrección con un mínimo de 3.000€ ó 30.000€ por conjunto de datos.

Dada la extensión de la documentación relativa al Grupo y a la del propio obligado tributario, nos permitimos adjuntar fotocopia de la Norma, para su estudio y aplicación en cada caso.

20 de octubre del 2.009

Anexo: Relación de documentación requerida (3 páginas).